

SI COMPRÓ CELEBRATIONS PASSPORT EN CALIFORNIA Y SE LE APLICÓ AL MENOS UN CARGO POR RENOVACIÓN AUTOMÁTICA QUE NO SE REEMBOLSÓ EN SU TOTALIDAD, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO AL PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Un tribunal federal autorizó esta Notificación colectiva. No lo están demandado. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva que reclama que 800-Flowers, Inc. cobró automáticamente tarifas de renovación anual para su programa de lealtad de clientes Celebrations Passport en violación de la Ley de Renovación Automática de California (“ARL”). Los términos en mayúsculas aquí utilizados son los definidos en el Acuerdo de conciliación.
- Usted está incluido en el Acuerdo si: compró Celebrations Passport en California a partir del 7 de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2022, y le aplicaron al menos un cargo de renovación automática de Celebrations Passport que no se reembolsó en su totalidad.
- A los Miembros del colectivo del acuerdo se les enviará automáticamente un pago en efectivo de **\$6.91 a \$6.99** a través de Zelle, o, si Zelle no está disponible, a través de una tarjeta de regalo electrónica MasterCard enviada a esa misma dirección de correo electrónico.
- Lea esta Notificación colectiva atentamente. Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que actúe o no actúe.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
NO HACER NADA	Si recibe una Notificación por correo electrónico, se le pagará su Participación del acuerdo de forma predeterminada a una cuenta de Zelle vinculada a la dirección de correo electrónico que el Miembro del colectivo del acuerdo utilizó últimamente para renovar Celebrations Passport o, si Zelle no está disponible, a través de una tarjeta de regalo electrónica MasterCard enviada a esa misma dirección de correo electrónico. Si recibe una notificación por tarjeta postal, recibirá un cheque en papel que se enviará a la dirección a la que se envió la tarjeta postal. —y— Sin perjuicio de haber recibido una notificación por correo postal o por correo electrónico, renunciará a sus derechos de demandar a la Demandada por las reclamaciones planteadas en este caso y resueltas por el Acuerdo si usted no hace nada.
EXCLUIRSE	Si se excluye del Acuerdo, no recibirá una Participación del acuerdo, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente para demandar a la Demandada por las reclamaciones planteadas en este caso y resueltas por el Acuerdo.
OBJETAR	Escribir al Tribunal explicando por qué no está conforme con el Acuerdo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Puede solicitar hablar en el Tribunal sobre su opinión con respecto al Acuerdo.

Estos derechos y opciones —y los plazos para ejercerlos— se explican en la Notificación colectiva.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió esta notificación?

Un Tribunal autorizó esta Notificación colectiva porque usted tiene derecho a saber acerca de la propuesta de Acuerdo de una demanda colectiva y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si otorgará la Aprobación definitiva del Acuerdo. Esta Notificación colectiva explica la demanda, el Acuerdo, y sus derechos legales.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California está supervisando este caso, conocido como *Paiz, et al. c/ 800-Flores, Inc.*, Caso n.º 2:23-cv-07441-AB-PVC (C.D. Cal.). Tessible “Skyler” Foster, Marie Scott y Krista Baumbach se denominan los Demandantes. La Demandada es 800-FlowersInc. Los Demandantes y la Demandada se denominan conjuntamente las “Partes”.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas “representantes del colectivo” (en este caso, Tessible “Skyler” Foster, Marie Scott y Krista Baumbach) presentan una demanda en nombre de un grupo o un “colectivo” de personas que tienen reclamaciones similares. En la demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del colectivo, excepto para aquellos que se excluyen a sí mismos del colectivo.

3. ¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda reclama que la Demandada cobró automáticamente tarifas de renovación anual para su programa de lealtad de clientes Celebrations Passport en violación de la Ley de Renovación Automática de California (“ARL”). La Demandada niega haber infringido ley alguna.

El Tribunal no ha determinado quién tiene razón. No obstante, las Partes han acordado resolver la demanda para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con el desarrollo de un litigio.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o la Demandada deben ganar este caso. En cambio, ambas partes han aceptado el Acuerdo para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con el desarrollo de un litigio, esto permite a los Miembros del colectivo del acuerdo recibir una compensación de manera oportuna.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Colectivo del acuerdo?

El Tribunal decidió que toda persona que se ajuste a esta descripción es miembro del **Colectivo del acuerdo**:

Todas las personas que compraron Celebrations Passport en California entre el 7 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2022, y a quienes se les aplicó un cargo de renovación automática por Celebrations Passport que no se reembolsó en su totalidad.

Si recibió una Notificación colectiva por correo postal o por correo electrónico, el Administrador del Acuerdo le ha identificado como Miembro del colectivo del acuerdo.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué brinda el Acuerdo?

Las Partes creen que hay aproximadamente 112,000 direcciones de correo electrónico que reflejan cuentas en el Colectivo del acuerdo. La Demandada ha acordado pagar un millón doscientos mil dólares con cero centavos (\$1,200,000.00) a un Fondo común. Si el Tribunal otorga la Aprobación definitiva del Acuerdo, usted recibirá automáticamente una Participación del acuerdo que se pagará en forma predeterminada a una cuenta de Zelle vinculada a la dirección de correo electrónico que el Miembro del colectivo del acuerdo utilizó últimamente para renovar Celebrations Passport o, si Zelle no está disponible, a través de una tarjeta de regalo electrónica MasterCard enviada a esa misma dirección de correo electrónico, o puede optar por recibir un cheque en papel. Las Partes han acordado una Adjudicación de honorarios de abogados (hasta \$300,000) al Abogado del colectivo y Compensaciones por servicios de \$2,500 a cada uno de los tres representantes del colectivo, y el reembolso de las costas judiciales razonables que también se pagarán con cargo al Fondo común. El pago estimado de \$6.91 a \$6.99 supone que el Tribunal otorgará una Adjudicación de honorarios de abogados y las Compensaciones por servicio en su totalidad, y el reembolso de las costas judiciales razonables.

7. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Las Participaciones del acuerdo se pagarán después de que el Tribunal otorgue la Aprobación definitiva del Acuerdo o después de que las apelaciones presentadas a tiempo por los Miembros del colectivo del acuerdo que se opongán oportunamente se hayan resuelto a favor del Acuerdo. La Audiencia de aprobación definitiva para el Acuerdo está programada para el 31 de enero de 2025 a la 1:30 p. m. Los Miembros del colectivo del acuerdo recibirán un pago automáticamente por transferencia electrónica o cheque en papel, como se comenta en la respuesta a la Pregunta 8.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

8. ¿Cómo obtengo un pago por el Acuerdo?

No necesita hacer nada para recibir una Participación del acuerdo.

Si recibió una Notificación por correo electrónico, se le pagará su Participación del acuerdo de forma predeterminada a una cuenta de Zelle vinculada a la dirección de correo electrónico que usó últimamente para renovar Celebrations Passport o, si Zelle no está disponible, a través de una tarjeta de regalo electrónica MasterCard enviada a esa misma dirección de correo electrónico. Si prefiere recibir su Participación del acuerdo por cheque en papel, en lugar de transferencia electrónica, puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.CARLPSettlement.com para solicitar que se le envíe un cheque en papel a la dirección postal en los Estados Unidos que usted designe. Para acceder al sitio web del Acuerdo, deberá ingresar su nombre y la dirección de correo electrónico en la que recibió la Notificación por correo electrónico.

Si recibió una Notificación por tarjeta postal en el correo, automáticamente recibirá un cheque en papel que se enviará a la misma dirección a la que se envió dicha notificación. Sin embargo, si su nombre o dirección cambian antes de que se emitan las Participaciones del acuerdo, debe enviar el formulario adjunto a su Notificación por tarjeta postal, con su información actualizada o actualizar su dirección en el sitio web del Acuerdo, www.CARLPSettlement.com. Si, en cambio, desea recibir su Participación del acuerdo mediante transferencia electrónica, envíe una solicitud de pago electrónico a través del sitio web del Acuerdo, www.CARLPSettlement.com.

Todas las solicitudes de cambio de dirección, solicitudes de cheques en papel y solicitudes de depósito electrónico deben enviarse a través del sitio web del Acuerdo, www.CARLPSettlement.com a más tardar 10 (diez) días antes del desembolso de las Participaciones del acuerdo por parte del Administrador del Acuerdo, que no será antes del 14 de abril de 2025.

PERMANECER EN EL COLECTIVO DEL ACUERDO

9. ¿A qué renuncio si permanezco en el Colectivo del acuerdo?

Si el Acuerdo se convierte en definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar a la Demandada y a ciertas entidades relacionadas con la Demandada por las reclamaciones que se resuelvan mediante este Acuerdo. Las reclamaciones específicas a las que está renunciando contra la Demandada se describen en la Sección X del Acuerdo de conciliación. Usted “eximirá” a la Demandada y a ciertas entidades relacionadas con la Demandada por reclamaciones que surjan o estén relacionadas con la renovación automática de su membresía de Celebrations Passport. A menos que se excluya (*ver* Pregunta 13), usted está “exonerando” estos reclamos contra estas entidades, independientemente de si recibe una Participación del acuerdo. El Acuerdo de conciliación está disponible a través del enlace “Court Documents” (Documentación del Tribunal) en el sitio web del Acuerdo

El Acuerdo de conciliación describe más detalladamente las Reclamaciones exoneradas, así que léalo con detenimiento. Si tiene alguna pregunta, puede hablar en forma gratuita con el Abogado del colectivo, o, por supuesto, puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre qué significa esto.

10. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, no podrá iniciar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra la Demandada u otras entidades relacionadas por las reclamaciones que se resuelven mediante este Acuerdo y se exoneran mediante el Acuerdo de conciliación. Si recibió una Notificación por correo electrónico, recibirá una Participación del acuerdo que se pagará en forma predeterminada a una cuenta de Zelle vinculada a la dirección de correo electrónico que el Miembro del colectivo del acuerdo utilizó últimamente para renovar Celebrations Passport o, si Zelle no está disponible, a través de una tarjeta de regalo electrónica MasterCard enviada a esa misma dirección de correo electrónico. Si recibió una Notificación por tarjeta postal en el correo, recibirá un cheque en papel enviado por correo a la misma dirección indicada en la Notificación por tarjeta postal (a menos que se envíe una dirección actualizada, *ver* respuesta a la Pregunta 8 mencionada anteriormente).

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

11. ¿Tengo un abogado en el caso?

El siguiente abogado representa al Colectivo del acuerdo:

Frank S. Hedin
HEDIN LLP
535 Mission Street, 14th Floor
San Francisco, California 94105
(305) 357-2107
fhedin@hedinllp.com

A él se lo denomina Abogado del colectivo. Después de haber realizado una investigación exhaustiva, el Abogado del colectivo cree que el Acuerdo es justo, razonable y lo más conveniente al interés supremo del Colectivo del acuerdo. No se le cobrará por este abogado. Si prefiere ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratarlo por su propia cuenta y cargo.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.CARLPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, LLAMAR O VISITAR NUESTRO SITIO WEB

12. ¿Cómo se le pagará a los abogados?

Supeditado a la aprobación del Tribunal, el Abogado del colectivo solicitará \$300,000 en concepto de honorarios de abogados para investigar los hechos, entablar la acción judicial y negociar el Acuerdo en este asunto, el reembolso de las costas judiciales razonables, así como \$2,500 a cada representante del colectivo (para un monto colectivo de Compensación por servicios de hasta \$7,500) en reconocimiento a la asistencia brindada por los representantes del colectivo para ayudar a investigar, hacer valer y resolver las reclamaciones en este caso. El Tribunal puede conceder montos inferiores a los que aquí se disponen. En virtud del Acuerdo de conciliación, cualquier Adjudicación de honorarios de abogados al Abogado del colectivo y la Compensación por servicios a los representantes del colectivo se pagarán del Fondo común.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

13. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una solicitud de exclusión por correo o presentarla en el sitio web del Acuerdo, www.CARLPSettlement.com. Su solicitud de exclusión debe incluir su: (1) nombre completo; (2) dirección actual, número de teléfono actual y dirección(es) de correo electrónico que utilizó en relación con su membresía de Celebrations Passport; y (3) una declaración que indique que desea ser excluido del Colectivo del acuerdo; y (4) debe estar firmada de puño y letra (o firmada electrónicamente) por usted.

Su solicitud de exclusión debe presentarse en línea o con sello postal que no supere la fecha del 23 de diciembre de 2024. Las solicitudes de exclusión enviadas por correo deben enviarse a:

Celebrations Passport Autorenewal Class Action Settlement Administrator
c/o Kroll Settlement Administration, LLC
P.O. Box 225391
New York, NY 10150-5391

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a la Demandada y a ciertas entidades relacionadas por las Reclamaciones exoneradas que se resuelven mediante este Acuerdo.

15. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago en efectivo de este Acuerdo?

No, si se excluye, no recibirá un pago en efectivo del Acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

16. ¿Cómo objeto el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del colectivo del acuerdo, puede solicitar al Tribunal que deniegue la aprobación del Acuerdo (u objetar la solicitud de Adjudicación de honorarios de abogados por parte del Abogado del colectivo del acuerdo o las solicitudes de Compensaciones por servicios por parte de los representantes del colectivo) mediante la presentación de una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación definitiva del Acuerdo, no se enviará ningún pago de Participación del acuerdo y el juicio continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe plantear una objeción.

Cualquier objeción al Acuerdo propuesto debe realizarse por escrito, estar firmada y presentarse ante el Tribunal (o enviarse por correo al Secretario del Tribunal a la dirección que se indica a continuación) y debe identificar el nombre y el número del caso (*Paiz, et al. v. 800-Flores, Inc.*, Caso n.º 2:23-cv-07441-AB-PVC) e incluir una declaración de todas las objeciones al Acuerdo y el fundamento jurídico y fáctico de cada objeción. La objeción debe incluir su (1) nombre completo; (2) su dirección actual, número de teléfono actual y dirección de correo electrónico actual; y (3) el nombre y la información de contacto de todos y cada uno de los abogados que representan, asesoran o asisten de alguna manera al objetor en relación con la preparación o presentación de la objeción o que pueden beneficiarse por la búsqueda de la objeción; (4) una declaración que indique si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (ya sea personalmente o a través de un abogado que presente una comparecencia ante el Tribunal de acuerdo con las normas locales); (5) una declaración de todas las objeciones al Acuerdo y el fundamento jurídico y fáctico de cada objeción; (6) todos y cada uno de los acuerdos que se relacionen con la objeción o el proceso de objeción, ya sean escritos u orales, entre usted o su abogado y cualquier otra persona física o jurídica; (7) el número de veces en el que usted, su abogado o el bufete de abogados de su abogado han objetado un acuerdo de demanda colectiva durante los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la objeción presentada, la carátula de cada caso en el que usted, su abogado o el bufete de abogados de su abogado han hecho dicha objeción y una copia de cualquier orden relacionada con la objeción o que se pronuncie sobre ella, las objeciones previas de su abogado o del bufete de su abogado que fueron emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada uno de esos casos en el que usted, su abogado o el bufete de abogados de su abogado se hayan opuesto a un acuerdo de demanda colectiva durante los 5 (cinco) años anteriores; y (8) su firma (la firma de un abogado no es suficiente). Cualquier Miembro del colectivo del acuerdo que no presente oportunamente ante el Tribunal una objeción por escrito no podrá objetar la aprobación del Acuerdo en la Audiencia de aprobación definitiva.

El Abogado del colectivo presentará ante el Tribunal y publicará en el Sitio web del Acuerdo, www.CARLPSettlement.com, su moción para la Adjudicación de honorarios de abogados y para la Compensación por servicios a los representantes del colectivo a más tardar el 2 de diciembre de 2024.

Si desea comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva para objetar el Acuerdo, con o sin un abogado (se explica a continuación en la respuesta a la Pregunta 20), debe decirlo en su carta o escrito de objeción. Debe presentar la objeción ante el Tribunal a más tardar el 23 de diciembre de 2024, o enviar la objeción al Tribunal por correo a la dirección que se indica a continuación, con matasellos que no supere la fecha 23 de diciembre de 2024.

Tribunal

Paiz, et al. v. 800-Flowers, Inc., Case No. 2:23-cv-07441-AB-PVC
United States District Court for the Central District of California
Clerk of the Court
350 West First Street, Suite 4311
Los Angeles, CA 90012

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.CARLPSETTLEMENT.COM
PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, LLAMAR O VISITAR NUESTRO SITIO WEB

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar es simplemente expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Solo puede objetar si permanece (*es decir*, no se excluye) en el Colectivo del acuerdo. Excluirse es expresarle al Tribunal que no desea formar parte del Colectivo del acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el caso ya no le afecta, y no recibirá una Participación del acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el 31 de enero de 2025 a la 1:30 p .m., en la sala 7B, del tribunal de First Street, 350 West First Street, Los Angeles, CA 90012. El propósito de la audiencia será que el Tribunal determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y satisface el interés superior del Colectivo; considere la moción del Abogado del colectivo para Adjudicación de honorarios de abogados; y considere la moción para Compensación por servicios a los representantes del colectivo.

En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal estará disponible para escuchar cualquier objeción y argumento relacionados con la equidad del Acuerdo y de la Adjudicación de honorarios de abogados y la Compensación por servicios solicitadas y el reembolso de las costas legales razonables.

La Audiencia de aprobación definitiva puede trasladarse a otra fecha u horario sin previo aviso, por eso es conveniente consultar el sitio www.CARLPSettlement.com para obtener información sobre cualquier cambio de fecha u horario de la audiencia. Si usted se opuso oportunamente al Acuerdo e informó al Tribunal que tiene la intención de comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, recibirá una notificación sobre cualquier cambio en la fecha de dicha Audiencia de aprobación definitiva.

19. ¿Debo acudir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Sin embargo, puede concurrir a la audiencia por su propia cuenta y cargo. Si envía una objeción o comentario, no tiene que acudir al Tribunal para hablar sobre ello. Siempre y cuando haya presentado o enviado por correo su objeción por escrito a tiempo y haya incluido todo lo enumerado en la respuesta a la Pregunta 16, el Tribunal lo considerará. También puede contratar a otro abogado para que acuda, pero no es obligatorio.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, debe incluir en su carta o escrito de objeción al Acuerdo, una declaración que mencione que es su “Aviso de intención de comparecer en *Paiz, et al. v. 800-Flores, Inc.*, Caso n.º 2:23-cv-07441-AB-PVC”. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma, así como el nombre y la dirección de su abogado, si comparece un abogado en su nombre. Su objeción y aviso de intención de comparecer deben presentarse ante el Tribunal a más tardar el 23 de diciembre de 2024 (o enviarse por correo al Tribunal a la dirección indicada en la Pregunta 16) y tener matasellos que no supere la fecha del 23 de diciembre de 2024.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Dónde puedo obtener más información?

En la presente Notificación, se resume el Acuerdo propuesto. Para ver los términos y condiciones exactos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de conciliación disponible en www.CARLPSettlement.com, contáctese con el Abogado del colectivo en Hedin LLP, 535 Mission Street, 14th Floor, San Francisco, California 94105; Teléfono: (305) 357-2107, acceda al expediente de esta causa en el Tribunal, mediante el pago de un arancel, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos (Public Access to Court Electronic Records, PACER) del Tribunal en <https://ecf.cacd.uscourts.gov>, o puede solicitarlo en persona en la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California en 350 West First Street, Suite 4311, Los Angeles, California 90012, de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p .m. PST (excepto feriados judiciales). NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.